

PLD.20/92-GR	"	LUJAR	748.170	"
PLD.62/92-GR	"	ALBUÑOL	831.360	"
PLD.15/92-GR	"	PADUL	1.939.764	"
PLD.42/92-GR.	AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA		969.882	ptas.
PLD.41/92-GR.	"	Vª. DE MESIAS	969.882	"
PLD.45/92-GR.	"	SALAR	1.496.340	"
PLD.08/92-GR.	"	DOLAR	748.170	"

Granada, 12 de junio de 1992.- El Delegado Acctal., D. 21/85, Rafael Montes Fojardo.

*RESOLUCION de 24 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

Esto Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1992 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de Presidencia por la que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía»:

Expte.: PS.F.GR 7/92 Inst. Formación y Estudios Soc. 8.036.310 pts.

Granada, 24 de junio de 1992.- El Delegado, Rafael Montes Fojardo.

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 3/1992 de 14 de enero contempla los Programas de apoyo al empleo, entre los que se encuentran los relativos a Andalucía Joven y Parados de Larga Duración.

En base al citado Decreto se han concedido ayudas dentro de los Programas referidos a las siguientes entidades:

Expediente: P.L.D. 23/92-MA  
Entidad: Ayuntamiento de Benalmádena.  
Importe: 9.809.400 Ptas.

Expediente: P.L.D. 35/92-MA  
Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.  
Importe: 5.305.194 Ptas.

Expediente: P.L.D. 16/92-MA  
Entidad: Ayuntamiento de Nerja.  
Importe: 11.222.550 Ptas.

Expediente: A.J. 36/92-MA  
Entidad: Ayuntamiento de Ardales.  
Importe: 4.184.274 Ptas.

Expediente: A.J. 38/92-MA  
Entidad: Ayuntamiento de Mijas.  
Importe: 12.054.450 Ptas.

Expediente: A.J. 8/92-MA  
Entidad: Ayuntamiento de Fuenquirola.  
Importe: 7.648.080 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero, apartado cinco de la ley 3/92 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Málaga, 26 de junio de 1992.- El Delegado, José Ruiz Barranquero.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 12 de junio de 1992, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Alozaina (Málaga), la denominación de Serranía.*

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Alozaina (Málaga), en su reunión del día 24 de marzo de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Serranía».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Alozaina (Málaga) la denominación de «Serranía».

Sevilla, 12 de junio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de junio de 1992, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Inmaculada Concepción, de Palma del Río (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de Sor Montserrat Fontecha Roscales, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Inmaculada Concepción», con domicilio en c/ Santo Domingo nº 2 de Palma del Río (Córdoba), en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 14005274, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 30 de octubre de 1980;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera, 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Inmaculada Concepción» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que importan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 55 puestos escolares al Centro Docente Privado «Inmaculada Concepción», con domicilio en c/ Santo Domingo nº 2 de Palma del Río (Córdoba); quedando con una composición resultante de 5 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 135 puestos escolares) y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación

del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava.b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinadas en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Inmaculada Concepción» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias con clasificación o autorización definitiva.

Sevilla, 22 de junio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 23 de junio de 1992, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro Privado de Educación Especial Santo Angel de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Miguel Castillejo Gorraiz, en su calidad de Presidente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Especial «Santo Angel», con domicilio en Avda. del Brillante nº 21 de Córdoba, en solicitud de cambio de domicilio del Centro de Avda. del Brillante nº 21 a c/ Beato Henares, s/n, ambas de Córdoba.

Resultando que el Centro Privado de Educación Especial «Santo Angel» tiene autorización para 12 unidades de Educación General Básica por Orden de 4 de agosto de 1987 y 2 unidades de Formación Profesional en la modalidad de Aprendizaje de Tareas Rama Agraria (jardinería) por Orden de 6 de octubre de 1987.

Resultando que el citado Centro solicita cambio de domicilio por reunir las nuevas instalaciones mejores condiciones pedagógicas que el anterior inmueble.

Resultando que el expediente de cambio de domicilio ha sido tramitado debidamente por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente y que la petición ha sido favorablemente informada por el Servicio de Inspección y la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio); la Orden de 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio); la Orden de 26 de marzo de 1981 (BOE del 6 de abril); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de las centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que las nuevas instalaciones se ajustan a los módulos establecidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cambio de domicilio del Centro Privado de Educación Especial «Santo Angel» de Avda. del Brillante nº 21 a c/ Beato Henares, s/n, ambas de Córdoba, quedando con una composición resultante de 12 unidades de Educación General Básica (Especial) para 144 puestos escolares y 2 unidades de Primer Grado de Formación Profesional en la modalidad de Aprendizaje de Tareas. Rama Agraria. Profesión jardinería (Especial).

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación

del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnas por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercera. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava.b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Santo Angel» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Sevilla, 23 de junio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 29 de junio de 1992, por lo que se concede una subvención específica, por razón del objeto al Instituto Ciencia y Sociedad, con motivo de la celebración en la ciudad de Sevilla de unas sesiones de debates para la redacción de una Carta Mediterránea.*

Los diversos procesos que están teniendo lugar en el entorno mediterráneo ha sugerido a un grupo de estudiosos y analistas de diversos países, reunidos en torno al Instituto Ciencia y Sociedad, la conveniencia de abrir una reflexión colectiva sobre la articulación y promoción del espacio intercultural mediterráneo.

Por este motivo, el Instituto Ciencia y Sociedad tiene previsto celebrar unas sesiones de debates sobre la redacción de una Carta Mediterránea, en el Pabellón de España de Expo'92. Las sesiones finalizarán con una convocatoria colectiva en árabe, francés y español. Los firmantes de la convocatoria serán personalidades destacadas de diversos países mediterráneos.

Estos debates se dirigen a los sectores líderes de opinión, tales como medios de comunicación, pensadores y expertos de competencia internacional reconocida así como a instituciones de estudios mediterráneos.

Dada la importancia de esta convocatoria, el Instituto de Ciencia y Sociedad ha solicitado ayuda ante esta Consejería, y teniendo en cuenta que no es posible promover concurso público de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimosexto.Tres de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, dada la naturaleza específica de la actividad realizada y las especiales características que concurren en el Instituto beneficiario, y existiendo crédito presupuestario en esta Consejería para otorgar la ayuda solicitada, es por lo que, en virtud de cuanto se expresa y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### DISPONGO:

Artículo 1. Conceder al Instituto Ciencia y Sociedad una subvención específica, por razón del objeto, por un importe de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.), con motivo de la celebración en Sevilla, durante una semana, de un debate sobre redacción de una Carta Mediterránea, en el Pabellón de España de Expo'92 para la articulación y promoción del espacio intercultural mediterráneo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2.18.04.443.00.42A.0.0000.00 del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico del presente año.

Artículo 2: El Instituto Ciencia y Sociedad está obligado a observar los supuestos que le sean de aplicación, determinados en el artículo decimosexto.siete de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.